



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344 Edificio Hernando

Morales Molina Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

11001-40-03-044-2024-00985-00

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y en virtud del curso procesal, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de ACEROS AREQUIPA SAS contra GRUPO CONSTRUCENTER S.A.S. por las siguientes cantidades:

1. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE1Y750:

- 1.1. La suma de \$28.720.717.00 por concepto de capital por el valor total contenido en la Factura Electrónica de Venta No. FE1Y750 del 06 de diciembre de 2021, expedida en favor de GRUPO CONSTRUCENTER S.A.S., quien la aceptó sin objeciones.
- 1.2. Se le ordene a GRUPO CONSTRUCENTER S.A.S., al pago de los intereses moratorios sobre el capital total contenido en el título valor Factura Electrónica de Venta No. FE1Y750 del 06 de diciembre de 2021, liquidados desde su fecha de exigibilidad o vencimiento hasta la fecha en que se efectuó el respectivo pago. A la tasa máxima legal permitida. Intereses que hasta la fecha de presentación de esta demanda suman \$24.671.752.

2. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE1Y775

- 2.1. La suma de \$33.863.875,00 por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. FE1Y775 del 10 de diciembre de 2021, expedida en favor de GRUPO CONSTRUCENTER S.A.S., quien la aceptó sin objeciones.
- 2.2. Se le ordene a GRUPO CONSTRUCENTER S.A.S., al pago de los intereses moratorios sobre el capital total contenido en el título valor Factura Electrónica de Venta No. FE1Y775 del 10 de diciembre de 2021, liquidados desde su fecha de exigibilidad o vencimiento hasta la fecha en que se efectuó el respectivo pago. A la tasa máxima legal permitida, de conformidad con las certificaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Intereses que hasta la fecha de presentación de esta demanda suman \$29.001.462.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada de conformidad con los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso, así como el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, *"por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones "*. Adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en

que lo requiera el Despacho o a petición de parte, so pena de revocar el mandamiento de pago.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA quien actuará como apoderado de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No.3 fijado hoy 4 de febrero 2025 a la hora de las 8:00 a.m

Alexander Ladino Bocachica
Secretario

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9324f49a2d06de78c41c8fa3a89d873a734a4f0866a4951cadcf3eaf52a46938**

Documento generado en 02/02/2025 08:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>